

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando se corrija el auto del **13 de junio de 2023**, por cuanto en la constancia secretarial se consignó el nombre de la demandada cuando se indicó la publicación del emplazamiento del demandado.

En la fecha, **22 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **DECLARATIVO DE LEVANTAMIENTO DE PACTO DE RETROVENTA**
DEMANDANTE : **ÁNGELA NATALIA VILLEGAS PÉREZ** C.C. Nro. 25.112.55
DEMANDADO : **GUSTÍN GERARDO JIMÉNEZ CRUZ** C.E. Nro. 348.118
RADICADO : **170014003010-2022-00760-00**

En auto del **13 DE JUNIO DE 2023** el Despacho dispuso nombrar como Curador Ad Litem del demandado **AGUSTÍN GERARDO JIMÉNEZ CRUZ** al abogado **JHONATAN ANDRÉS VARGAS CEBALLOS**, en virtud del emplazamiento ordenado en auto del **31 DE ENERO DE 2023**, y publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el **3 DE FEBRERO DE 2023**.

Ahora, la parte demandante radicó escrito solicitando se corrija el auto mencionado anteriormente, por cuanto en la constancia secretarial se consignó el nombre de la demandante **ANGELA NATALIA VILLEGAS PÉREZ** en el aparte en el cual se indicó que por auto del **31 DE ENERO DE 2023** se ordenó el emplazamiento del demandado.

Pues bien, advierte el Despacho que la equivocación en la que se incurrió fue en la Constancia Secretarial, la cual, tal como su nombre lo indica, proviene de la Secretaría del Despacho dirigida al suscrito Juez, y es un acto meramente informativo, que no equivale a las disposiciones que realiza el Juez como director del proceso, aunado a ello, el cuerpo del auto que se solicita sea corregido se encuentra ajustado a derecho

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

y consulta el ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual **NO SE ACCEDE** a la solicitud de corrección presentada por la parte demandante frente al auto del **13 DE JUNIO DE 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 103 el 23 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6e7b1364407ff386d64422d25320dd861345da488721160b45e8a39f829444**

Documento generado en 22/06/2023 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>